

DIARIO BALEAR

DEL MARTES 6 DE SETIEMBRE DE 1825

S. Eugenio y Pretonio obispo.

Sale el sol á las 5 y 37 minutos, y se pone á las 6 y 23 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto para que dentro de tercero dia sean castigados con arreglo á las leyes los masones aprehendidos en fragante.

Habiendo sido aprehendida en la ciudad de Granada por la actividad y zelo de la policia del reino una logia de masones en el acto de estar en tenebrosa sesion, revestidos de sus ridiculos ropajes, y circundados de los instrumentos y emblemas de que usa esta reprobada secta, enemiga del Altar y del Trono; y debiendo castigarse con prontitud y ejemplarmente con arreglo á las leyes y á mis Reales decretos una tan descarada osadia de estos criminales, que ha escandalizado á mis fieles y religiosos vasallos he tenido á bien decretar lo siguiente: Art. 1.º Todos los individuos aprehendidos en fragante en la logia de masones de Granada sufriran en el preciso termino de tres dias, despues de publicado en dicha ciudad este mi Real decreto, las penas que imponen las leyes de estos mis reinos, y señaladamente mi Real cédula de 1.º de agosto de 1824. Art. 2.º Todos los que fueren aprehendidos en lo sucesivo, y en cualquiera punto del reino, del mismo modo que

2
lo han sido en Granada, serán juzgados y castigados en el propio perentorio término de tres días. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda, mandándolo imprimir, publicar y circular para que llegue á noticia de todos. Está rubricado de la Real mano. En S. Ildefonso á 21 de agosto de 1825. = A. D. Francisco de Zea Bermudez.

(G. de M.)

ESPANA.

Madrid 22 de agosto.

El intendente de policía y el comandante militar de la provincia de Guadalajara, inmediatamente que recibieron el Real decreto de 17 del actual, en que se manda el pronto y ejemplar castigo de algunos desertores y de otros cualesquiera rebeldes, circularon á todos los pueblos de su distrito, á continuación del citado Real decreto, el bando siguiente:

«Si la fidelidad de los españoles á su SOBERANO fue siempre el timbre inmortal que los ha distinguido en todas las borrascas que por desgracia ha sufrido esta heróica Nacion, y en cuyo fuerte inaccesible dique se estrellaron todas las tentativas de los revolucionarios, hoy esta misma fidelidad, armada en los brazos de los voluntarios Realistas de todos los pueblos, ofrece al REY y á sus autoridades el apoyo mas indestructible contra las maquinaciones de los malvados, que ahora han tenido la osadía de alzarse, rompiendo la lealtad que mil veces han jurado á nuestro idolatrado Monarca: á su frente se ha colocado en esta provincia el general D. Jorge Bessieres correspondiendo con la mas inaudita traicion á las distinciones y singular aprecio con que el REY le ha honrado. Por tanto, y siendo la primera de las obligaciones de los Realistas el oponerse á los revolucionarios, cualquiera que sea el nombre ó

pretesto que tomen para separarse de la obediencia del legítimo Gobierno del REY nuestro Señor, apresarlos y entregarlos á las autoridades, mandamos:

1.º Que los alcaldes de los pueblos inmediatos que reciban esta circular convoquen á sus ayuntamientos y al comandante de los voluntarios Realistas, y despues de instruirles de ella, tomen de concierto las medidas necesarias para observar el movimiento de los revoltosos, prendiendo á todo el que se viere sin pasaporte, y que aun teniéndole diese señales de sospechoso.

2.º Que de ningun modo obedezcan órdenes que no sean de las autoridades legítimas, prendiendo á D. Jorge Bessieres, y á cualquiera que lleve sus credenciales.

3.º Que en el caso de que por razon de la fuerza con que se presenten en los pueblos no sea posible prenderlos, den avisos inmediatamente de la que lleven, su rumbo, hora de su entrada, y de sus operaciones á esta intendencia y comandancia de armas, y tambien á los destacamentos de tropas que van en su persecucion.

4.º Que se anuncie al público al instante esta circular para que todos los habitantes de los pueblos entiendan que si hace dos años que se presentó Bessieres en esta provincia como su amigo y un soldado fiel al REY nuestro Señor, hoy vuelve á ella desleal y rebelde para sostener la insurreccion contra su legítimo Gobierno, haciendo entender á todo el vecindario, y singularmente á los voluntarios Realistas, que ningun servicio es capaz de acreditar hoy mas su amor y lealtad al Soberano que el que hagan para cumplir quanto va prevenido.

Y para que con la brevedad que esige la importancia del mismo servicio se ponga en ejecucion

4
en todos los pueblos de la provincia, espedimos este, encargando á las justicias que inmediatamente nos den aviso de la hora en que la reciban, y de la de su notoriedad al público.—Dado en Guadalajara á 18 de agosto de 1825.—El comandante militar de la provincia, Felipe de Zamora.—El intendente interino de policía, Francisco Josef Perez.”

Y habiéndose dado cuenta al Rey nuestro Señor de las medidas tomadas por estas autoridades, ha manifestado su Real aprecio por el zelo y energía con que se han conducido; de cuya cooperacion con todas las demas es de esperar el pronto estermínio de los malvados, en cualquier punto y bajo cualquier disfraz que aparezcan.

—El coronel del regimiento de caballería 1.º de línea con fecha de 18 ha dado parte al Sr. Ministro de la Guerra de haber regresado á Getafe D. Rafael Santiago con las tres compañías que el 16 del corriente se separaron de dicho punto, engañadas por el comandante D. Valerio Gomez, cuyos soldados solo le siguieron las 15 horas que tardaron en penetrarse de sus siniestros designios, y de que las conducia sin orden ni pasaportes.

Igualmente manifiesta que todo el regimiento de su mando se halla animado del mejor espíritu por el Rey nuestro Señor; y que solo el engaño y la perfidia hubiera podido sorprender momentáneamente la lealtad de sus compañeros.

—El teniente general conde de España avisa igualmente al mismo Sr. ministro de la Guerra, con fecha de ayer en Torija, que continuaba su marcha por Grajanejos y Almadrones; que Bessieres se hallaba antes de ayer 20 á cuatro leguas de Sigüenza, y que esperaba alcanzarlo la noche siguiente el teniente coronel D. Saturnino Albuin: añade que cualquiera di-

reccion que siguiese aquel rebelde, estaban tomadas todas las medidas para prenderlo, é impedirle que seduzca y engañe á los pueblos incautos.

Idem 24.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

= El corregidor de Molina de Aragon avisa al Gobierno, con fecha de 21 del corriente, insertando el parte que á las ocho de la noche del dia anterior le habia dirigido la justicia de la aldea de Torrubia, perteneciente á aquella jurisdiccion, en que le dice que acababa de presentarse D. Jorge Bessieres, y que le habia pasado un oficio firmado por D. Francisco Barros, por indisposicion del propio Bessieres, manifestándole que habiendo visto el Real decreto del 17 en la gaceta del 18, sin esperar á que se le notificase por ninguno de los individuos que en él se expresan, se presentaba con los que le seguian, para gozar del Real indulto, y que no se habia presentado ya en Sigüenza porque se le hizo fuego, y por no habersele contestado, aun despues que se hallaba sin la infantería que le seguia. Añade la misma justicia de aquella aldea que permanecian alli quietos y tranquilos, esperando, segun decian, la resolucion de S. M.

No fiándose dicho corregidor de Molina en palabras de hombres fementidos, y traidores á su Rey, dispuso que saliesen al momento en su persecucion los voluntarios Realistas reunidos en aquella ciudad, y dió órdenes para que todos los escopeteros de los pueblos inmediatos á Torrubia se les incorporasen con el mismo fin. El resultado comprobó cuán fundado habia sido el recelo y la prevision del corregidor; pues á poco tiempo se supo que el pérfido Bessieres se habia fugado con unos pocos que le seguian á

caballo, y que deben caer muy presto en manos de los Realistas, por ser muy mal terreno para caballería.

= El inspector general de infantería, al comunicar en 18 del actual el Real decreto del día anterior á los coroneles de los regimientos de su arma, relativo al movimiento de insurrección de algunos individuos del regimiento de caballería de Santiago, les dice lo siguiente:

»Lo que traslado á V. S. para que disponga que inmediatamente de su recibo se comuniquen en la orden del cuerpo, y se lea y entere de su contenido á todos los individuos de él, sin omitir el dirigir una copia á los destacamentos que se hallaren ausentes. Y de su recibo y puntual cumplimiento espero aviso; en concepto de que confiado en que todos los gefes y cuerpos del arma de infantería de mi cargo, abrigan los sentimientos mas puros de fidelidad á nuestro REY y Señor, y que su acrisolada lealtad y sólida disciplina les pone á salvo de la seducción y viles arterias de los que siempre estan malavenidos con el orden, omito hacerle ninguna prevencion particular; pues que V. S. deberá en uso de su deber y justificado proceder noticiarme sin demora si existiese en el cuerpo de su mando algun sujeto que desmereciese por su conducta aquel honroso concepto, bien seguro de que jamas transigiré con la indisciplina, ni toleraré la tibieza en los militares, cuyo glorioso timbre es el amor á su Soberano, y la esclusiva defensa de sus soberanos derechos, por la que estaré yo siempre dispuesto á sacrificar mi existencia.»

= D. Juan Martin, el *Empecinado*, sufrió el 19 del corriente en la villa de Roa, precedida la degradacion de costumbre, la pena ordinaria de horca á que fue sentenciado por D. Domingo Fuentenebro, corre-

gidor de la referida villa, y al presente de la ciudad de Segovia, habiendo sido antes aprobada esta sentencia por la sala de alcaldes de Casa y Corte, á quien se remitió en consulta, y que la halló arreglada á las leyes. Asi ha concluido sus dias este hombre cuyos servicios en la guerra de la independencia fueron premiados con tanta munificencia por el REY nuestro Señor. A este trágico fin le han conducido los crímenes á que se arrastrara su furiosa demencia revolucionaria. Y el mismo que conservándose fiel á su Soberano, á quien tanta gratitud debia, á los sanos principios del orden, y á los preceptos de la religion hubiera pasado su vida honrado y apreciado, ha espirado ignominiosamente en un patíbulo, dejando tras sí la execrable memoria de los robos, asesinatos y vejaciones de toda especie que ha cometido, no solo en la época de la anarquía, sino tambien despues de restituido nuestro amado Monarca á la libertad y al legítimo goce de sus soberanos derechos. Tal es la suerte que aguarda á todos los que, abandonándose como este insensato revolucionario, al ímpetu de sus desorganizadoras pasiones, osaren atacar el Trono y el Altar, y perturbar el público sosiego, cualesquiera que sean los pretextos con que pretendan encubrir sus pérfidas miras, ó los servicios que hayan prestado anteriormente; pues si bien se complace S. M. en recompensar con mano generosa á sus leales y benémeros vasallos, tambien está irrevocablemente resuelto á entregar al brazo inflexible de la justicia á los criminales.

— El Intendente de la Provincia de Avila, encargado de las obras de construcción de caminos desde aquella ciudad á Mombeltran por los puertos de Menga y del Pico, y hasta el Espinar con direccion á esta corte, ha hecho presente á la Direccion ge-

neral de caminos, con fecha del 10 del actual, esta desde 18 de setiembre último que se encargó de que empresa, se han reformado y pretilado 21@171 varas lineales de camino, desmontada 30@217, y construido 9 puentes, 17 badenes y una casa-portazgo. En todas estas obras se han invertido 91@925 rs. en jornales y otros gastos inherentes, observando la mayor economía; habiéndose conseguido poner corrientes, y en disposicion de poder transitar carruages, las cinco leguas que median desde dicha ciudad hasta el pueblo de la Hija de Dios, cuyo espacio se promete perfeccionar en todo el mes que viene.

El público, que tan de cerca toca las ventajas que le proporcionan las buenas carreteras, no dejará de mirar con reconocimiento el zelo del paternal Gobierno de S. M., que aun en medio de la escasez de recursos y de las graves atenciones del Estado, se desvela en promover las obras de utilidad comun, como la presente, que deja espedita la comunicacion de los pueblos del mediodia y poniente con los del norte de la península.

El abandono en que con motivo de las pasadas calamidades, han estado por tanto tiempo los canales y calzadas, y las mejoras que rápidamente adquirieren en el dia, darán un nuevo impulso al comercio interior; facilitando asi la cómoda y espedita circulacion á los productos de nuestra industria, especialmente á la agricultura, que es la que mas se resiente de la obstruccion de estos conductores de la riqueza pública. (G. de M.)

Palma 5 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 5 PARA EL 6.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.—Socios.

AVISO AL PUBLICO.

El miércoles 7 del corriente á las cuatro de la tarde se venderán por disposicion del M. I. Sr. Intendente de este Ejército y Reino en la puerta de esta Real Aduana al mas beneficioso postor varios géneros procedentes de aprehensiones hechas por el Resguardo de Rentas Reales. Palma 5 de setiembre de 1825.—José Perelló escribano principal de Rentas.

SANIDAD.

Dia 6 de setiembre.—Servicio en el lazareto del mar.

Comandante de hoy el Sr. D. Manuel Cotoner, con relevo del Sr. D. Manuel Santandreu.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.